

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Asunto

INICIAR TRÁMITE DE ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAN NORMATIVO DE LA ORDENANZA CIRCULACIÓN DE PEATONES, BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

SECRETARIA GENERAL

Destinatario

PORTAL DE LA TRANSPARENCIA.-

Por la presente le participo que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Emilio Torres Velasco, el día 16 de junio de 2025, ha dictado ante mí, la siguiente **RESOLUCION.- (2014/2025)**:

Con fecha 29 de diciembre de 2023, se adoptó el Acuerdo de Pleno de propuesta de aprobación del Plan Normativo 2024 de conformidad en lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que introduce el título VI y dedica a la iniciativa legislativa y reconoce a la Entidades Locales la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Dentro de ese Plan Normativo se encuentra la Ordenanza Municipal de Circulación de Peatones, Bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal.

La rápida proliferación en las zonas urbanas de los denominados VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (también conocidos con el acrónimo "VMP" o simplemente patinetes eléctricos), así como su riesgo de comercialización sin disponer de toda la información necesaria, exige aclarar definiciones de este tipo de vehículos y de las normas de circulación aplicables, con objeto de que los usuarios y los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y regulación del tráfico conozcan los requisitos, derechos y obligaciones, así como de los comportamientos prohibidos cuando se circula con ellos.

La iniciativa normativa de regulación de los vehículos de movilidad personal persigue, fundamentalmente, incrementar la seguridad vial y la convivencia respetuosa entre los distintos medios de transporte, siendo el instrumento más adecuado para ello.

Visto lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y más concretamente en su punto 1, donde se establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento u ordenanza en este caso la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.- Los objetivos de la norma.
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior, cumpliendo con los principios de necesidad y eficacia, ya que:

- Está justificada por una razón de interés general en la regulación municipal de normativa para los vehículos de movilidad personal dentro del Municipio de Martos.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene una adaptación a las circunstancias actuales en la regulación existente y su adecuación a la normativa en vigor, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

H E R E S U E L T O

Primero.- Iniciar el trámite de elaboración dentro del Plan Normativo de la Ordenanza Municipal de Circulación de Peatones, Bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal.

Segundo.- Que con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza Municipal de Circulación de Peatones, Bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal y dado que la norma afecta a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía en general, de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, se haga público el anuncio, pidiendo a los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados por un plazo de quince días hábiles desde la publicación.

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>**Tercero.-** Dar traslado a los Grupos Políticos Municipales.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 de la Ley 39/2015 LPAC):

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 LRBRL, 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 LPAC y 8, 25 y 46 de la LJCA.

En Martos a la fecha de la firma electrónica.-

LA SECRETARIA GENERAL.-

Fdo. María Teresa Orta Rodríguez.-